



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**Expediente GEX: 2023/5429**

## ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 2023/00003553 de 19 de agosto de 2023, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “RESOLUCION

*Considerando: Que por parte del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se ha otorgado a este Ayuntamiento una subvención directa de carácter excepcional, al amparo del Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19, Resolución nº 2023/00000049 de 7 de febrero, por importe de 19.300,00 €, para la contratación de personal de refuerzo en la categoría profesional, preferentemente, de Auxiliar de Inclusión Social (Subgrupo C2).*

*Considerando: Que por providencia de la Alcaldía de incoación de expediente, se inicia por el negociado de Personal de este Ayuntamiento, expediente GEX 2023/5429 para la selección y posterior contratación laboral temporal de 2 Auxiliares de Inclusión Social, en régimen laboral y con carácter temporal, durante 12 meses, a jornada parcial de 18:45 horas/semana (50% de la jornada habitual de la empresa de 37,5 horas/semana), afecta al **PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL COVID-19, ejercicio 2023 para municipios de menos de 20.000 habitantes**, subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para la gestión de las situaciones extraordinarias de inclusión social en el municipio de La Carlota, a través de la redacción de las correspondientes bases reguladoras del presente procedimiento.*

*Vistos los Informes número 44/2022, de fecha 7 de abril de 2022, y número 45/2023, de 19 de agosto, emitidos al respecto, por la Técnica de Superior de Administración General del Área de Personal, obrantes en el expediente de referencia.*

*Visto el informe número 30/2023 de fecha 18 de julio, emitido por el Negociado de Nóminas, obrante en el expediente de referencia.*

*Visto el Certificado número 68.0/2023 de fecha 17 de agosto de 2023 de la Intervención Municipal, al respecto, obrante en el expediente de referencia.*

*En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

**PRIMERO.-** Declarar como un caso excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables la selección y posterior contratación de 2 Auxiliares de

1

Código seguro de verificación (CSV):

**AADD AC86 A95A 0CBB 979C**



AADDAC86A95A0CBB979C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 21-08-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Inclusión Social, en régimen laboral y con carácter temporal, durante 12 meses, a jornada parcial de 18:45 horas/semana (50% de la jornada habitual de la empresa de 37,5 horas/semana), afecta al Programa provincial extraordinario a la inclusión social COVID-19, subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para la gestión de las situaciones extraordinarias de inclusión social en el municipio de La Carlota, teniendo en cuenta que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido, conforme a lo establecido al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales al respecto.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar las bases para la selección y posterior contratación de 2 Auxiliares de Inclusión Social, en régimen laboral y con carácter temporal, durante 12 meses, a jornada parcial de 18:45 horas/semana (50% de la jornada habitual de la empresa de 37,5 horas/semana), afecta al Programa Provincial Extraordinario a la inclusión social COVID-19, ejercicio 2023, subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para la gestión de las situaciones extraordinarias de inclusión social en el municipio de La Carlota, en la forma indicada a continuación:*

**“BASES PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE INCLUSION SOCIAL MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE. NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO: 2.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	3
SEGUNDA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR.....	3
TERCERA.- TIPO DE CONTRATO.....	3
CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.....	4
QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	4
SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.....	4
SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN.....	5
OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN.....	5
8.1 FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima 10 puntos).....	5
8.2 FASE DE CONCURSO (puntuación máxima 6,5 puntos):.....	6
NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.....	7
DÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.....	8
DÉCIMAPRIMERA.- RECURSOS.....	8
DÉCIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.....	8
ANEXO I: TEMARIO.....	9

Código seguro de verificación (CSV):

**AADD AC86 A95A 0CBB 979C**



AADDAC86A95A0CBB979C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 21-08-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 puestos de trabajo en la categoría profesional de Auxiliar de Inclusión Social, en régimen laboral y con carácter temporal, durante 12 meses, a jornada parcial de 18:45 horas/semana (50% de la jornada habitual de la empresa de 37,5 horas/semana), afecta al **PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL COVID-19, ejercicio 2023, para municipios de menos de 20.000 habitantes**, subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para la gestión de las situaciones extraordinarias de inclusión social en el municipio de La Carlota, en los términos previstos en la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introducida por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La contratación de estos dos auxiliares de inclusión social por parte del Ayuntamiento de La Carlota, tendrá un doble objetivo:

- Apoyar a los Equipos Técnicos de Servicios Sociales de cada municipio.
- Favorecer la coordinación de las medidas sociales en el seno de la Mesa Municipal de Acción Social, constituida en cada municipio como medio esencial de coordinación y puesta en marcha de todas las iniciativas de atención social.

Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

### **SEGUNDA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR.**

Las tareas a desempeñar por los auxiliares de inclusión social serán las siguientes:

- Favorecer la canalización y ordenación de la demanda social extraordinaria que habrán de soportar los Equipos Técnicos de Servicios Sociales en el municipio por Covid-19.
- Apoyo administrativo básico a los Equipos Técnicos en la gestión de ayudas y prestaciones sociales provenientes de otras AA.PP. en el ámbito de empleo, renta mínima, ayudas al alquiler, suministros vitales, ingreso mínimo vital, recientemente aprobado por el Gobierno etc.
- Intermediario en la gestión administrativa con el Ayuntamiento en la gestión de certificados y demás trámites documentales que han de ser incorporados al expediente social.
- Apoyo complementario a la intervención y el seguimiento de programas del IPBS y el Ayuntamiento.

### **TERCERA.- TIPO DE CONTRATO.**

Con los aspirantes que resulten seleccionados se formalizará un contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, con una duración de 12 meses, a media jornada (50% sobre la jornada habitual de 37,5 horas semanales) de 3 horas y 45 minutos diarios (18:45 horas semanales), de lunes a viernes, con los descansos que establecen las leyes, en la categoría de Auxiliar de Inclusión Social.

Código seguro de verificación (CSV):

**AADD AC86 A95A 0CBB 979C**



AADDAC86A95A0CBB979C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 21-08-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

#### **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

*Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:*

- *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.*
- *Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *Estar en posesión de la titulación académica mínima de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en cuyo caso habrán de aportar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificado del órgano competente en tal sentido.*
- *Tener una formación mínima de 50 horas, en materias relacionadas con atención al público, gestión Empresarial, informática, igualdad, violencia de género, y aquellos relacionados con atención especializada a personas en situación de riesgo de exclusión social.*

*Para titulaciones extranjeras documentación acreditativa de la homologación oficial de la misma y en su caso, traducción jurada.*

#### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

*El proceso de selección será mediante el sistema de Concurso-Oposición a través de Solicitud de **Oferta genérica al Servicio Público de Empleo**, amparado en el carácter urgente y excepcional de las contrataciones, en el interés público de las mismas, cuyo fin es el refuerzo del personal destinado a la coordinación y atención de los servicios sociales a fin de dar una respuesta rápida a las situaciones de emergencia y de carácter humanitario derivadas de la pandemia originada por el COVID-19, considerando la necesidad de cumplir con los plazos para la ejecución del proyecto objeto del presente procedimiento.*

#### **SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

*Recibida la relación de candidatos propuestos por la Oficina de Servicio Público de Empleo, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de Admitidos, en la forma determinada por dicho Organismo, que se publicará en el Tablón de Edictos de la*

4

Código seguro de verificación (CSV):

**AADD AC86 A95A 0CBB 979C**



AADDAC86A95A0CBB979C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 21-08-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es/>) de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, y se anunciará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio integrante de la fase de Oposición.

### **SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN.**

La Comisión Técnica de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- a) Un Presidente.
- b) Cuatro vocales.
- c) Un Secretario.

Todos los miembros de la Comisión Técnica de Selección tendrán voz y voto, excepto el/la secretario/a que tendrá solo voz. Y todos ellos serán funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores si demanda oír la opinión de técnicos especialistas. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quien ejerza la Presidencia o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/de la Presidente/a.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, tanto en la fase de Oposición como en la de Concurso, respectivamente.

### **OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN.**

#### **8.1 FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima 10 puntos)**

La fase de Oposición, será previa a la fase de Concurso, y se realizará teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos convocados.

5

Código seguro de verificación (CSV):



**AADD AC86 A95A 0CBB 979C**

AADDAC86A95A0CBB979C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 21-08-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

La fase de Oposición consistirá en la realización de un ejercicio único de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, propuesto por la Comisión Técnica de Selección, relacionadas en el temario contenido en el Anexo I de la presente convocatoria. Se añadirán al cuestionario 3 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirán por su orden a las anuladas.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no serán penalizadas. Cada pregunta contestada correctamente tendrá un valor de 0,5 puntos.

Se entenderá que han superado este ejercicio integrante de la Fase de Oposición, las 7 personas aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones. En caso de producirse empates, se entenderá que han superado este ejercicio el total de aspirantes que igualen a estas puntuaciones, procediéndose a la valoración de los méritos de la fase de concurso a las que hayan superado esta fase de Oposición.

La duración máxima para la realización de este ejercicio será de 1 hora.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

La Comisión se reunirá para su elaboración inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del/de la Secretario/a del Tribunal.

Tras la realización de este ejercicio, la Comisión Técnica publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), tanto la plantilla de respuestas como las calificaciones provisionales de los aspirantes, otorgando a los interesados el plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Trascurrido el citado plazo de alegaciones, la Comisión Técnica procederá, en su caso, a resolver las alegaciones presentadas y publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) la resolución de las mismas junto con la calificación definitiva de la fase de oposición.

## **8.2 FASE DE CONCURSO (puntuación máxima 6,5 puntos):**

La fase de Concurso se realizará, entre las personas que hayan superado la fase de oposición, valorándose el currículum emitido por la Oficina de Empleo Público, relativo a cada una de ellas, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto de la presente convocatoria y reúna los requisitos exigidos, conforme al siguiente baremo y con un **máximo de 6,5 puntos:**

### **1.- Experiencia profesional: (Puntuación máxima 3,5 puntos)**

- Por experiencia en organismos públicos y/o empresas privadas, en puestos idénticos al objeto de la presente Convocatoria (Auxiliar de Inclusión Social): 0,10 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios efectivos desempeñando funciones relacionadas con el puesto objeto del presente procedimiento: 0,05 puntos.

6

Código seguro de verificación (CSV):

**AADD AC86 A95A 0CBB 979C**



AADDAC86A95A0CBB979C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 21-08-2023





**-La experiencia profesional se acreditará mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E.**

**2.- Formación: (puntuación máxima 3,00 puntos)**

**a).- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima 2 puntos), relacionados con atención al público, gestión Empresarial, informática, igualdad, violencia de género, y aquellos relacionados con atención especializada a personas en situación de riesgo de exclusión social: Por cada hora de curso 0,005.**

**b).- Titulación académica (puntuación máxima: 1,00 puntos)**

Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida en la propia convocatoria:.....0,5 puntos/titulación.

**Los cursos recibidos y la titulación académica se acreditarán mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E.**

**No se valorará la titulación y la formación que se tenga en cuenta como requisito para participar en el presente proceso selectivo.**

Tras la valoración de los méritos, la Comisión Técnica publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) las puntuaciones provisionales de las personas aspirantes, otorgando a las personas interesadas el plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Trascurrido el citado plazo de alegaciones, la Comisión Técnica procederá, en su caso, a resolver las alegaciones presentadas y publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), la resolución de las mismas junto con la calificación definitiva de la fase de concurso.

**NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO**

La calificación final del presente sistema de selección será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

La Comisión de Selección hará pública la relación de calificaciones finales de cada aspirante, y elevará en forma de propuesta dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la correspondiente contratación de los dos candidatos que obtengan la mejor calificación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación de la fase de Concurso.
- d) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Se creará una lista de reserva, de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de renuncia de alguna de las personas seleccionadas.*

#### **DÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.**

*La Comisión Técnica de Selección elevará la oportuna propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la contratación laboral temporal de las dos personas candidatas propuestas.*

*Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.*

#### **DÉCIMAPRIMERA.- RECURSOS.**

*Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.*

*Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

#### **DÉCILOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

*De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota con el fin de proceder a la contratación de personal en el marco del desarrollo del Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19 subvencionado por la Excm. Diputación de Córdoba.*

*Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.*

*Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.*

Código seguro de verificación (CSV):

**AADD AC86 A95A 0CBB 979C**



AADDAC86A95A0CBB979C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 21-08-2023





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

### **ANEXO I: TEMARIO**

*Tema 1: Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.*

*Tema 2: El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.*

*Tema 3: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación instrucción y terminación.*

*Tema 4: Organización municipal: Competencias.*

*Tema 5: La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres: Objeto y ámbito de aplicación.*

*Tema 6: La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Contra la Violencia de Género: Título preliminar. Tutela institucional.*

*Tema 7: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos de las personas.*

*Tema 8: Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano: Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano.*

*Tema 9: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Definiciones. Ámbito de aplicación.*

*Tema 10: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia. Titulares de derechos."*

**TERCERO.-** *Publicar un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para general conocimiento y efectos.*

**CUARTO.-** *Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es>)."*

**QUINTO.-** *Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.*

*Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Granados Miranda. Por el Secretario General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).*

*En La Carlota*

*(Firmado y fechado electrónicamente)"*

9

Código seguro de verificación (CSV):

**AADD AC86 A95A 0CBB 979C**



AADDAC86A95A0CBB979C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 21-08-2023



Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer el régimen de recursos que a continuación se indican:

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Carlota,

**EL ALCALDE**  
**Antonio Granados Miranda**  
(Firmada y fechada electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):



**AADD AC86 A95A 0CBB 979C**

AADDAC86A95A0CBB979C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 21-08-2023